



RESOLUCION - CS - N° 193 / 96

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 • 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 23 DIC 1996

Expte. N° 798/96.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Cooperación Técnica eleva Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Andrés y la Universidad Nacional de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objetivo, permitir el desarrollo de actividades conjuntas, que faciliten la concreción de los objetivos propios de cada una de las instituciones, mediante programas y proyectos de cooperación.

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 4050 de fecha 08/08/96, expresa que no tiene objeción legal que formular al referido convenio.

Que Secretaría de Cooperación Técnica, en informe de fecha 12-08-96, expresa que el convenio suscripto cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente al efecto.

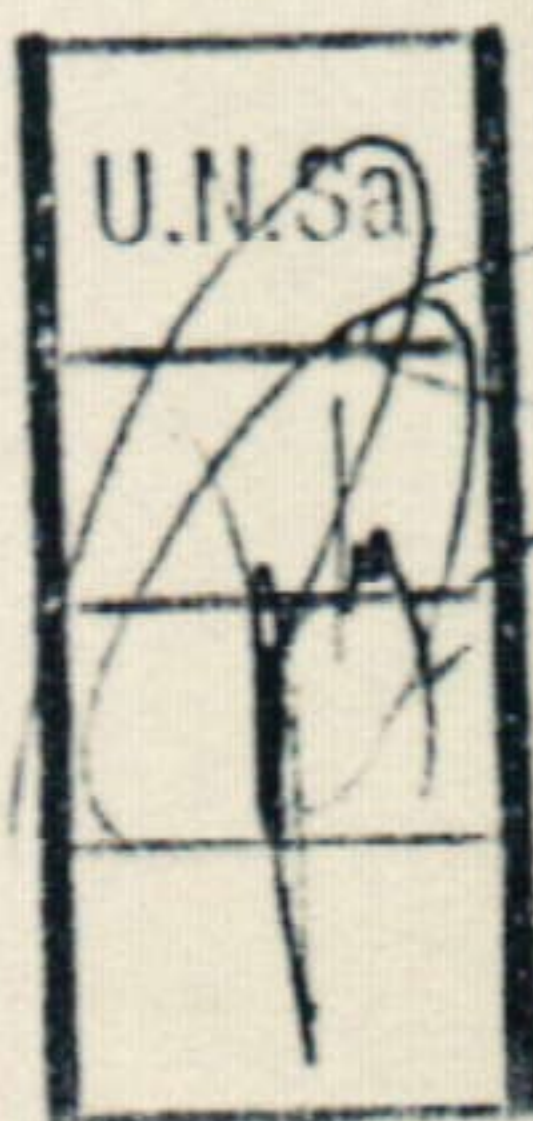
POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento mediante Despacho N° 040/96,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 12-12-96)  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio suscripto entre la Universidad de San Andrés y la Universidad Nacional de Salta, cuyo texto obra como Anexo I del presente artículo.

ARTICULO 2°.- Convalidar lo actuado por el Sr. Rector en la tramitación de estas actuaciones.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Secretaría General, Secretaría de Cooperación Técnica y siga a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales para su toma de razón y demás efectos.



JUAN HERIBERTO HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

C.P.D. NARCISO RAMON GALLO  
RECTOR

Lt. JUAN JOSE BABAD  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

ANEXO I al Artículo 1° de la Resolución  
CS N° 193/96 - Expte. N° 798/96.-

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

En Victoria, Provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis, la Universidad de San Andrés, con domicilio en la calle Vito Dumas 284, esq. Arias, 1644 Victoria, Pcia. de Buenos Aires, representada por su Rector Ing. Francisco F. Von Wuthenau, por una parte y la Universidad Nacional de Salta, con domicilio en calle Buenos Aires 177 de la Ciudad de Salta, representada para estos efectos por su Rector C.P.N. Narciso Ramón Gallo, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación.

**CLÁUSULA PRIMERA**

El Convenio tiene como objetivo, permitir el desarrollo de actividades conjuntas, que faciliten el logro de los propios objetivos de cada una de las instituciones, mediante programas y proyectos de cooperación conjunta.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

El presente Convenio se materializará por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y el Departamento de Administración de Empresas de la Universidad de San Andrés, los que de común acuerdo:

- Definirán áreas de interés que posibiliten efectuar aportes significativos para las partes.
- Desarrollarán programas de asistencia técnica, en las áreas de competencia de ambas entidades.

**CLÁUSULA TERCERA**

Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior, serán objeto de acuerdo específicos entre las instituciones y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA**

Las partes, además, para el logro de los objetivos indicados, pondrán a disposición de los programas y proyectos que se desarrollen, todos los elementos, facilidades, equipos humanos, etc. que sean de ayuda en cada caso y cuya disponibilidad y uso no altere las actividades de las partes.



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

### CLÁUSULA QUINTA

Sin perjuicio de incorporar otras áreas, los acuerdos se podrán referir a los siguientes aspectos:

- a. Intercambio de información.
- b. Capacitación (cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.)
- c. Intercambio de servicios.
- d. Toda actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio.

### CLÁUSULA SEXTA

La Universidad de San Andrés designa como coordinador de todos los proyectos o programas referidos a este documento al Dr. Luis E. Sánchez Brot, Director de la Carrera de Contador Público y la Universidad Nacional de Salta al Cr. Roberto Mario Rodríguez, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

### CLÁUSULA SÉPTIMA

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, con noventa días de anticipación, respetando el plazo de término de los programas y proyectos en ejecución.

### CLÁUSULA OCTAVA

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Fdo.: CPN Narciso Ramón Gallo  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

JUAN HERIBERTO HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Ing. Francisco F. von Wuthenau  
Rector  
Universidad de San Andrés

CPN NARCISO RAMON GALLO  
RECTOR

Lic. JUAN JOSÉ SAUAD  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR